

# EL AMIGO DEL CLERO

## REVISTA QUINCENAL

Se publica el segundo y cuarto sábado de cada mes

**Redacción y Administración, calle y plaza de San Pedro**

PRECIOS } En el Perú 4 soles cada año.  
En el extranjero 4 soles 50 centavos anuales.

Como este periódico no tiene agentes, cualquiera puede suscribirse y recibirlo directamente; agrádecese, no obstante, haya quienes se encarguen del cobro y reparto de algunas suscripciones, remitiéndonos anticipadamente el importe. Los que adelantan el valor de cinco suscripciones reciben seis.

LIMA, 27 DE JULIO DE 1894

### La Santa Sede y los Agustinos de Filipinas

Con motivo de la unión de los Agustinos españoles al R. dmo, P. General de toda la Orden, decretada por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, el 4 de Julio de 1893, el M. R. P. Rector de la Provincia del Dulcísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas dirigió á Su Santidad León XIII, en nombre de toda la provincia de Agustinos que gobierna, atentísima carta de acción de gracias y filial obediencia por tan oportuno decreto. El Romano Pontífice se ha dignado contestarle con otra honrosísima carta, en la cual Su Santidad elogia los trabajos apostólicos, científicos y literarios que en dichas Islas y en la Península realizan los Agustinos y reconoció la verdad históricamente comprobada de haber sido ellos los primeros que evangelizaron aquellas apartadas regiones. Tan hermoso documento dice así:

LETRAS APOSTÓLICAS DE NUESTRO  
SANTÍSIMO PADRE  
EL PAPA LEÓN XIII  
AL PROVINCIAL DE AGUSTINOS DE  
FILIPINAS

*Al amado Hijo Juan Zallo, Rector Provincial de la Orden de Ermitaños de San Agustín de las Islas Filipinas.—Manila.*

Amado Hijo: Salud y bendición apostólica. Por las letras que en-

viaste al amado Hijo nuestro Secretario de Estado, hemos sabido con sumo agrado que tanto tú como los demás miembros de esa provincia de Filipinas, titulada del Santísimo Nombre de Jesús, habéis recibido con regocijado y agradecido ánimo el decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, por el cual se restaura la primitiva unión de vuestra Orden. No dudábamos lo más mínimo que así había de suceder, dado vuestro eximio afecto y reverencia hacia la Silla Apostólica.

Trátase, en efecto, de un asunto no menos provechoso para la Iglesia cuanto para vuestra propia Orden, y de la oportunidad del cual nadie puede dudar. Pues cambiadas las circunstancias especiales de los sucesos que pudieron aconsejar el permitir por algún tiempo aquella exención de los Religiosos españoles, opuesta á la recta constitución y disciplina de la Orden, convenía ya darla por terminada.

Lo cual sabéis vosotros que han hecho felizmente, y hace tiempo, otras Ordenes religiosas que, con ejemplo muy digno de alabanza, os han precedido en restablecer esta unión de los miembros con la cabeza, que si es de desear en toda sociedad, más aún en las familias religiosas, para las cuales es la fuente y raíz de la observancia regular y de la vida abundante y floreciente. Se hubiera extrañado, sin duda, el que á vuestros antiguos y presentes merecimientos no os hubiérais apresura-

do á añadir este testimonio de vuestra espontánea y rendida voluntad.

Los cuales méritos tenemos por cierto que no han sido pocos ni exiguos, así en lo pasado como en la actualidad. Pues si los moradores de esa región han salido de las tinieblas de la muerte y la vida salvaje á la luz del Evangelio y de la civilización, se debe á vosotros principalmente, que no perdonando trabajos, ni peligros, fuisteis los primeros en cultivarla. Y después, si llegaron otras Ordenes religiosas á tomar parte en esas fatigas, fué cuando, regado el campo por vuestros sudores, ofrecía ya la esperanza de abundante cosecha.

Esta obra, tan llena de dificultades, no os defuvo para emprender expediciones sagradas á la China y al Japón, donde, aún á costa de la vida, pudiérais iluminar á aquellas gentes ignorantes del Evangelio, é incorporarlas á Cristo. Además, favoreciendo el Señor vuestras empresas ahora, mientras ahí, ora consagrados en las casas á la religiosa y cultivo de las letras, ora dedicados por los pueblos, al ministerio pastoral, procuráis el bien de las almas; de tal suerte ha crecido vuestra Congregación en número y fuerzas, que aún en la Península ibérica posee refuerzos poderosos, y ha podido abrir colegios y conventos, y dedicarse á nuevas y egregias empresas, entre las cuales es digna de mención el celeberrimo monasterio de El Escorial, de las cercanías de Madrid, bien nutrido de religiosos, monasterio colocado bajo los auspicios del Rey Católico y de la piísima Reina Regente, con el designio de que no sólo asistan al divino culto con más esplendor, sino que se consagren á estudios más elevados y eduquen á la juventud seglar en la religión y las artes liberales. Publican, además, una revista en idioma patrio, noble demostración y fruto de sus estudios, regocijándonos por la estima con que es acogida.

Son tan notables todas estas obras, acometidas diligentemente

por vosotros, que no podemos menos de colmarlas de elogios, y animaros, y aún rogaros con toda eficacia, para que no sólo vigiléis cuidadosamente que nada de esto decaiga, sino que empeñada toda diligencia, os esforcéis por su estabilidad é incremento. Lo cual servirá de honra para toda la familia agustiniana, madre siempre de insignes varones en ciencia y virtud.

Por lo demás, si acaso alguno de vosotros á causa del mencionado decreto pudiera temer la sospecha de hallarse contrariado con este máximo bien de la unión, deponga de su ánimo todo temor, pues una vez cumplido el deber filial de la sumisión, esté seguro de que no merecerá para Nos menos estima y benevolencia que los demás.

En testimonio de esta benevolencia, y como presagio de dones celestiales, os damos amorosamente, á tí, querido Hijo, y á tus Hermanos Religiosos, la bendición apostólica.

Expedida en Roma á 8 de Febrero de 1894.

LEÓN, PAPA XIII.

### Alocución de S. S. León XIII

AL SEGUNDO GRUPO

DE PEREGRINOS ESPAÑOLES (1)

El Santo Padre ha manifestado ya cuáles son los sentimientos de benevolencia y de paternal amor que en su corazón abriga hacia España y hacia los peregrinos españoles en la respuesta al discurso que leyó en su presencia el Cardinal Arzobispo de Sevilla, y esa respuesta muy pronto la tendréis todos entre manos. Su Santidad no puede, sin embargo, dejar pasar esta ocasión en que ve reunidos á los individuos de esta segunda sección de la peregrinación obrera española sin reiterarles la expresión de esos mismos sentimientos, y ha dispuesto que se haga brevemente en su nombre.

Al leer las palabras que os ha di-

(1) Con autorización de Su Santidad, el señor Merry del Val leyó el texto castellano de esta alocución.

rigido el Santo Padre, entenderéis cómo aprecia Su Santidad el acto grandioso que acabáis de cumplir, veréis cómo recuerda las glorias de vuestra patria, que son también glorias de vuestra fe, y cómo anhela ver realzada y acrecentada vuestra grandeza nacional. Por fin, en las graves y paternales advertencias que os hace, hallaréis los principios que os han de guiar en todas las faces de vuestra vida individual, social y política.

La peregrinación española ha revestido una importancia que nadie podrá desconocer. Muy rara vez el Vicario de Jesucristo se ha visto rodeado en esta gloriosa basílica y delante de los benditos sepulcros de San Pedro y San Pablo por una multitud tan grande de peregrinos de una misma nación, por tantos representantes de todas las clases de la sociedad, y sobre todo por una falange tan numerosa de poderosos industriales, de modestos empleados y de hombres del trabajo, cuyos intereses espirituales y corporales preocupan más especialmente en la actualidad el ánimo del Pontífice. Esta solemne profesión de fe y de amor á la Iglesia y á la Santa Sede ha sido para Su Santidad motivo de gran consuelo en medio de las muchas amarguras que afligen sin cesar su corazón de Padre; y al tener vosotros la conciencia de haber contribuído á aliviar la pena que le causa la deslealtad de tantos hijos ingratos, ha de ser para todos la corona más bella y la mejor recompensa de los esfuerzos y sacrificios que esta peregrinación ha proporcionado al ardor de vuestra vigorosa piedad.

Los fieles de las otras naciones se han unido indudablemente en espíritu á vosotros, regocijándose por este nuevo y maravilloso homenaje que rinde hoy España al Pastor Supremo, y los católicos de Roma hartos lo han demostrado por su parte en la acogida fraternal que se han apresurado á ofreceros.

Pero, como era de suponer, un testimonio tan brillante de fe y de acendrada devoción á la cátedra de Pedro, y que ha sido causa de re-

gocijo y de santo entusiasmo para todos los verdaderos católicos, no podía pasar desapercibido por los sectarios de los diferentes países, ni por los enemigos declarados de nuestra santa Religión. En el seno mismo de vuestra noble patria se han levantado contra vosotros, en nombre de una falsa libertad de conciencia, algunos desdichados, cometiendo actos indignos de vuestro decoro nacional, y si hemos de juzgar por estos lamentables sucesos lo que han buscado los autores de semejante maldad, es renunciar no sólo al glorioso título de hijos de la Iglesia, pero hasta el derecho de llamarse españoles.

Mas lo que ellos hicieron con la esperanza de desalentar así el fervor de vuestro celo, de despreciar á la Religión y ultrajar al Papado, ha producido el efecto opuesto, enardeciendo siempre más vuestro ardor, y en manos de la providencia ha sido éste un medio muy eficaz para añadir nuevo lustre y esplendor á la grandiosidad de la peregrinación española y subrayar aun ante el mundo el significado de nuestro homenaje al Romano Pontífice.

España católica toda quedó herida é indignada al presenciar los atropellos y las coacciones de que fueron objeto los dignos representantes de sus provincias en el momento mismo en que, ejerciendo un derecho indiscutible, iban con admirable piedad á ofrecer ante el trono del Vicario de Cristo la elocuente expresión de su fidelidad, adhesión y amor á la Sede Apostólica; es más, levantaron la voz en las Asambleas legislativas aquellos que el país ha autorizado á hablar en su nombre, y por unanimidad y con energía condenaron sin vacilar aquellas escandalosas agresiones, que mientras constituían un atentado á los derechos de la Religión, acometían á la vez á la dignidad de España.

El Santo Padre ha visto todo esto con especial placer, y quiere manifestar hoy la satisfacción que le han causado estas repetidas pruebas de vuestra nobleza y de vues-

tra fe, y como augurio de los favores celestiales y nuevo testimonio de su benevolencia y afecto hacia España, concede á todos vosotros la bendición apostólica.

## Congregaciones Romanas

### S. C. de Ritos

BREVE DE S. S. APROBANDO LOS MILAGROS OBRADOS POR INTERCESIÓN DEL VENERABLE FR. DIEGO DE CÁDIZ

Cuán verdadera y eficaz sea aquella promesa de Cristo: *Quien me sigue, tendrá la luz de la vida* mostró en sí clarísimamente el venerable Diego José de Cádiz en el siglo pasado. En él brilló por modo admirable el esplendor de esta divina lumbre que ilumina á los hombres para alcanzar la verdadera sabiduría y los levanta á cosas grandes, sublimes y por extremo árdidas. En él, cierto, se vió más claramente aquella fecundidad de obras excelentísimas sobremanera útiles para el bien común de la sociedad, que admiran mal de su grado los mismos enemigos de la Religión como don singular de la Iglesia católica. Pues ilustrado por la inspiración divina, negándose del todo á sí mismo y despreciando lo terreno, sólo aspiró á buscar las cosas de Cristo especialmente con abrazada caridad para Dios y para el prójimo. Esto es lo que admirablemente realizó en España, la cual recorrió casi toda predicando la palabra de Dios con el ejemplo y de viva voz hasta su muerte que acaeció en el año 1801 á los 58 años de su edad. En el cual ministerio de tal manera atrajo á sí las miradas y la admiración de todos, por sus eximias virtudes é insigne empeño de ganar almas para Dios, que llegó á ser estimado como otro san Pablo.

Como creciese de día en día la fama de su santidad por los maravillosos prodigios con que se decía que Dios le había confirmado, se

promovió en la Santa Congregación de Ritos la causa de su beatificación y canonización y nuestro Smo. Padre el Papa León XIII declaró las virtudes horóicas del venerable Diego por solemne decreto el día 10 de Febrero de 1884.

Después se trató tres veces de dos milagros que por su intercesión Dios había realizado: la primera ante el Cardenal Rafael Monaco La Valleta, Obispo de Ostia, Ponente de la causa, en la reunión antepreparatoria, celebrada el 27 de Diciembre de 1891; la segunda en el Palacio Vaticano el día 20 de Diciembre de 1892, y la tercera en el mismo Palacio Vaticano ante el Smo. Padre León XIII, el 21 de Marzo de 1893, en la cual cada uno de los Rmos. Cardenales y Padres Consultores de esta Sagrada Congregación dió su voto. Su Santidad defirió el proferir su juicio en cosa tan grave, y encomendó á todos que implorasen humildemente el auxilio y la luz de Dios.

Y en el día de hoy, Domingo primero después de Pascua, celebrado el incuento Sacrificio, Nuestro Smo. Padre León XIII, sentado en el Trono Pontificio en esta Sala del Vaticano, habiendo convocado al Rmo. Cardenal Cayetano Aloyssi-Massella, Prefecto de la Santa Congregación de Ritos, por sí y en representación además del Cardenal Rafael Monaco La Valleta con el Rvdo. Padre Agustín Caprara, Promotor de la Santa Fe, y yo, el infrascrito Secretario, y estando todos presente, dió el siguiente decreto: "Que consta de los dos milagros propuestos, á saber: el primero, de la emanación prodigiosa de sangre de los huesos sacos del venerable siervo de Dios, y el segundo de la instantánea y perfecta curación de Sor Adelaida Quiroz Herrera (1), enferma de tisis pulmonar acompañada de síntomas mortales, y teniendo presen-

(1) Hoy sor Adelaida. Este milagro ha sido tan reciente, que sor Adelaida, hija de san Vicente de Paúl, ha asistido á la fiesta de beatificación del venerable P. Cádiz, siendo objeto de la admiración de los peregrinos.

te á la par el decreto del mismo Santísimo Padre aprobando las virtudes, y que se habían guardado en la causa todos los requisitos debidos, *podía procederse con entera seguridad á la solemne beatificación del venerable siervo de Dios.*”

Y mandó publicar este decreto, que se consignase en las Actas de la Sagrada Congregación de Ritos, y que se expidiesen las Letras Apostólicas en forma de Breve para la celebración en su día de la beatificación solemne. A 1.º de Abril de 1894.—CAJ. CARD. ALOISSY-MASELLA, *Prefecto de la S. C. de Ritos.*—VICENTE NUSSI, *Secretario.*

DECRETO DE SU SANTIDAD DECLARANDO PUEDE PROCEDERSE CON SEGURIDAD Á LA BEATIFICACIÓN DEL V. P. MAESTRO JUAN DE ÁVILA.

El venerable siervo de Dios Juan de Ávila, que nació á fines del siglo XV, en Ciudad Real (Almodóvar del Campo), fué enriquecido por Dios con el espíritu de sabiduría y de inteligencia, y mereció el elogio que las Sagradas Letras tributan á aquellos que eligen en su corazón la senda de la sabiduría y penetrando sus arcanos, caminan tras ella descubriendo sus secretos. (Eccli. XIV, 23.) Brilló, en efecto, de modo espléndido, tanto por las virtudes propias del sabio, como por la predicación de la divina palabra, dirección de las almas, escritos y ejemplos y con estas armas pertrechado, difundió por admirable manera, para gloria de Dios y utilidad de sus prójimos, los tesoros de esta misma sabiduría, recibidos del cielo en la oración. Por ello vistióle el Señor de tan espléndida estola de hermosura que España entera lo admiró como el Oráculo de la Voluntad divina y aún algunos de los que hoy venera la Iglesia como santos lo tuvieron por Maestro en la prosecución de la perfección cristiana.

La fama de su santidad, con que, á los sesenta años murió en Montilla en el de 1569, aumentóse nota-

blemente con los milagros que por su intercesión se decía haber obrado Dios, de modo que comenzó á tratarse la Causa de su Beatificación y Canonización en la Sagrada Congregación de Ritos; el Papa Clemente XIII, de feliz memoria, expidió el 8 de Febrero de 1759 decreto acerca de sus virtudes heroicas, y en 12 de Noviembre del año último, Nuestro Santísimo Señor el Papa León XIII, declaró que constaba de los tres milagros obrados Dios y por su intercesión.

Por lo cual nada restaba, sino tratar de la duda acerca de si podrían decretarse con seguridad los honores del culto público al venerable Juan. Esta duda fué propuesta por el Rvmo. Cardenal Luis Serafini, Obispo de Sabina, de esclarecida memoria, y Ponente de la Causa en la reunión general de la S. Congregación de Ritos celebrada en el Vaticano ante el mismo Smo. Señor Nuestro en 27 de Noviembre del mismo año. Más plugo á Nuestro Smo. Padre diferir su juicio apostólico para más adelante, advirtiendo á todos debían implorarse humildemente el auxilio de Dios.

Y en el día de hoy, Dominica primero la Cuaresma, después de celebrado por él mismo el Santo Sacrificio de la Misa, sentado en el sólio Pontificio en éste su Palacio del Vaticano y llamados cerca de sí, el Rvmo. Cardenal Cayetano Aloisi Massella, Prefecto de la Congregación de Ritos y nuevo Ponente de la Causa, así como el R. P. Agustín Caprara, Promotor de la Santa Fe y ante mí el infrascripto Secretario, decretó:

“Que podía procederse con seguridad á la solemne beatificación del venerable siervo de Dios Juan de Ávila.”

Y mandó á 11 de Febrero de 1894 se publique este decreto y se registre en las Actas de la S. Congregación de Ritos y se expidan Letras Apostólicas en forma de Breve, acerca de la beatificación cuando haya de celebrarse.—L. † S.—CAYETANO, CARDENAL ALOISI MASSELLA, *Prefecto de la S. Congrega-*

*ción de Ritos.*— VICENTE NUSSI,  
*Secretario de la Sagrada Congre-*  
*gación de Ritos.*

BREVE DE BEATIFICACIÓN DEL VE-  
NERABLE SIERVO DE DIOS  
JUAN DE AVILA

LEÓN, PAPA XIII

PARA PERPETUA MEMORIA

En tiempo alguno ha carecido la Iglesia de Dios de aquellos operarios apostólicos á quienes el Señor del Evangelio envió pródigo á cultivar su viña; y aquel precepto saludable que el Redentor del género humano dió á sus discípulos cuando les dijo: "Id, enseñad á todas las gentes," de tal manera se ha conservado en vigor siempre en la Iglesia, que jamás ha faltado en ella ministros esforzadísimos que anunciassen extensamente á los pueblos la sabiduría. Entre estos esclarecidos predicadores de la verdad divina por su sabiduría y por su santidad ilustres, debe con razón contarse el Venerable siervo de Dios Juan de Avila, presbítero secular que floreció en España, cuna de tantos varones santos, en el siglo XVI, y á quien por su arte particular en enseñar el camino del espíritu se ha dado el nombre de Maestro.

Nació en la ciudad de Almodóvar, Priorato de Ciudad Real, el día 6 de Enero de 1500 y fueron sus padres Alfonso de Avila y Catalina Chicon. Desde muy niño mostró admirable índole; y por su empeño de cultivar la piedad, por la inocencia de su vida y la modestia y pudor que son salvaguardias de la virtud, brilló entre sus iguales como un verdadero ejemplo.

Consagróse al estudio de las humanidades y de las letras, y tales progresos hizo en poco tiempo, aun siendo tan joven, por la agudeza de su talento en las ciencias liberales, que á los catorce de su edad, ingresó en la Universidad de Salamanca. Allí, sin embargo, y en tanto que se hallaba consagrado al estudio del Derecho, movido por

secreta inspiración de Dios, que le hablaba al corazón y lo invitaba con voz amiga á subir más alto, hubo de abandonar los estudios de la Universidad y volvió á la casa paterna y, en humilde y apartado rincón, comenzó á llevar una vida escondida con Cristo en Dios, movido del amor á la penitencia y soledad, buscando en ella el amor especial de aquel Cordero Divino que se apacienta entre los lirios, para lo cual mortificó su inocente cuerpo con ayunos, vigiliias y flagelaciones y fomentó la ingenua sencillez de su alma y el candor de sus costumbre con todo género de ejercicios de piedad. Tres años habían trascurrido desde que el venerable siervo de Dios, Juan abrazara tan áspero método de vida, cuando impulsado por las exhortaciones de un piadoso Padre franciscano, se dedicó al estudio de la Filosofía y de la Teología, y tomada la resolución de abrazar el estado sacerdotal, tantos progresos hizo en estos difíciles estudios, que sus mismos maestros, en vista de su agudo entendimiento, tenaz memoria y continua aplicación, auguraron había de ser el más sabio de España.

Concluídos sus estudios y ordenado Sacerdote, entregóse por completo á la práctica de todas las virtudes, y ardiendo en deseos de consagrarse al Ministerio Apostólico, propuso en su ánimo pasar á las Indias, por lo cual, vendido su patrimonio y distribuído á los pobres, presentóse dispuesto á acompañar al primer Obispo de Tlascala, que se disponía á embarcarse para Méjico. Mas en tanto que esperaba en Sevilla el momento oportuno para el embarque, llevando á mal el Arzobispo de aquella ciudad, D. Alfonso Manrique, Inquisidor General de España, que un varón de tanta virtud y ciencia abandonase su patria, hubo de llamar al siervo de Dios y mandóle permanecer en España, siendo inútil su resistencia. Obedeciendo, pues, y secundando los deseos del Prelado, quien para el bien espiritual de su grey lo llamaba á consagrarse á los

trabajos apostólicos en su patria, acometió aquella dificilísima empresa, en la cual, dirigiendo á otros muchos operarios, trabajó durante cuarenta y cinco años. Recorre en efecto, predicando la divina palabra, Sevilla, Córdoba, Granada, Écija, Baeza, Montilla y otras muchas poblaciones de Andalucía; atrae al pueblo ávido de escucharlo y que acude en grandes masas, á la consideración de las cosas celestiales, por medio de su palabra elocuente y de los ejemplos de su santidad, y, en donde quiera que predica, adviértese la reanimación de las buenas costumbres. Era ciertamente de ver al pueblo pendiente de sus labios: en tanto que el orador sagrado, con el rostro y la mirada resplandecientes, increpaba con enérgica frase los vicios, ya arrancando lágrimas, ya atravesando los corazones de los oyentes con saludable temor. No podían faltar, pues, abundantes frutos; desaparecieron por su intervención no pocas emulaciones, extinguéronse parcialidades; vióse, con frecuencia restituída la paz en los hogares, á menudo arrancados de raíz vicios inveterados, introducido la moralidad, la piedad aumentada y estimulado el empeño por conseguir la salvación eterna, siendo tantas y tan grandes las ventajas producidas en aquellos lugares con motivo de las misiones del venerable siervo de Dios, que con justicia y razón se le considera y llama Maestro y Apóstol de Andalucía.

Y no se limitó á procurar el bien, prosperidad y felicidad de la Religión católica con su palabra y piadosa predicación, sino que también acudió con sus obras y escritos á la dirección de las almas de los fieles en los caminos de la perfección espiritual. Por esto acostumbraba visitar á los enfermos, asistir hasta el último momento á los moribundos, favorecer á las familias necesitadas, aun cuando no lo solicitasen, consolar á los que padecían alguna calamidad, y auxiliar continuamente con su consejo ó con sus obras, según lo exi-

gía el caso, á los prójimos. En el Tribunal de la Penitencia recibía benignamente á los que se presentaban á purificar sus conciencias, y unas veces con eruditos comentarios de la Sagrada Escritura ilustraba la Sagrada Cátedra, y otras enseñaba el catecismo con sencillas frases á los niños y aldeanos, habiendo quedado admirables testimonios de su santidad y sabiduría en las cartas que escribió.

Aunque tan continuamente entregado á procurar la salvación de los demás, nada omitió, sin embargo, para conseguir la perfección y el complemento de las virtudes, con cuya práctica se había abrazado, bien persuadido de que debía él estar abundantemente dotado de las laudables cualidades que excitaba en los demás y de que el mérito de las palabras se aquilata con las obras.

Por todo ello de tal manera se divulgó su fama, que los Romanos Pontífices Nuestros Predecesores hubieron de conferirle honrosísimos cargos, y Varones eminentes por su santidad y á los que ha tiempo venera la Iglesia como santos, quisieron regirse por sus consejos y lo apellidaron Maestro. El venerable siervo de Dios Juan de Avila, después de haber hecho variar de vida á San Juan de Dios, lo estimuló con su palabra y ejemplo á correr por el camino de la perfección y de la santidad; trató familiarmente con San Ignacio de Loyola, y amorosamente contribuyó al aumento en España de la naciente Compañía de Jesús. A San Francisco de Borja estimuló para que abandonase el Palacio del Emperador y diera de mano á los placeres del mundo, y por último ilustró con sus sabias advertencias y dirección á San Pedro Alcántara y Santa Teresa de Jesús.

Mas cuando revestido de tan resplandeciente vestidura de gloria, lo admiraba España entera como el oráculo de la voluntad divina, contando ya setenta años de edad, acabado por sus trabajos apostólicos y por una larga enfermedad, durmióse en el Señor tranquila-

mente el venerable siervo de Dios Juan de Avila en Montilla el día 10 de Mayo de 1570, repitiendo con insistencia con sus moribundos lábios los dulcísimos nombres de Jesús y de María. No desapareció, sin embargo, la memoria del Siervo de Dios con su muerte, pues sepultado su cuerpo, transmitiéndose su cuerpo á las generaciones que le siguieron la noticia de sus virtudes. Así, pues, la fama de su santidad, que ya en vida había sido esclarecida, hízose mayor después de su muerte y fué creciendo con el tiempo en vista de los innumerables portentos que demostraban cuán grato y acepto á Dios era el patrocinio del Santo Varón. Por lo cual comenzó á agitarse la causa de Beatificación y Canonización del venerable siervo de Dios en la S. Congregación de Ritos.

Habiendo, pues, precedido todos aquellos trámites que las Constituciones Apostólicas prescriben en esta clase de causas, el Papa Clemente XIII, de venerable memoria, por su decreto dado en 7 de Febrero de 1759, declaró heróicas las virtudes con que en vida había brillado el venerable siervo de Dios. Entablóse posteriormente en la misma S. Congregación el juicio acerca de los milagros que se decían obrados por Dios y por la intercesión del venerable siervo de Dios Juan de Avila, y examinado todo con severidad, tuviéronse por verdaderos y comprobados tres milagros, y Nos por decreto de 12 de Noviembre del año próximo pasado, declaramos la verdad de dichos milagros. Restaba aún que nuestros venerables Hermanos los Cardenales de la S. Congregación de Ritos, fuesen preguntados si, dada como ya se ha dicho la aprobación de las virtudes heróicas y de los milagros, juzgaban podía con seguridad procederse á decretar los honores del Beato Siervo de Dios, y aquellos en la reunión general de 26 de Noviembre del mismo año celebrada ante Nos, respondieron unánimemente podía hacerse así con seguridad. Mas en asunto de tanta importancia diferimos mani-

festar nuestro parecer en tanto que pidiésemos el auxilio del Padre de las luces por medio de fervorosas oraciones. Hecho esto por Nos con suma diligencia, al cabo en la Dominica primera de Cuaresma del presente año, declaramos por medio de decreto solemne podía procederse con seguridad á la solemne Beatificación del venerable siervo de Dios llamado Maestro Juan de Avila.

Después de lo cual, Nos, accediendo á los deseos de los Obispos de España por nuestra autoridad Apostólica y en virtud de las presentes Letras, concedemos facultad para que el venerable siervo de Dios Juan de Avila, Prebítero secular llamado Maestro, sea llamado en adelante Beato, y que sus restos ó reliquias se expongan á la veneración de los fieles, sin conducirlos, sin embargo, en las rogativas solemnes, y que las imágenes se adornen con aureolas. Además, por esta misma nuestra Autoridad concedemos se rece de él Oficio y Misa de Común de Confesores no Pontífices con los oraciones propias por Nos aprobadas, conforme á las rúbricas del Misal y Breviario Romanos. Mandamos, sin embargo, que la recitación de éste Oficio y celebración de la Misa se verifique únicamente en las diócesis de Toledo, Córdoba y Priorato de Ciudad Real, por todos los fieles que están obligados á la recitación de las Horas Canónicas, y en cuanto á las Misas por todos los Sacerdotes seculares y regulares que acudan á las Iglesias de que se trata.

Concedemos, por último que las solemnidades de la Beatificación del venerable siervo de Dios Juan de Avila se celebren en los antedichos templos con Oficios y Misas de rito doble mayor, y mandamos se verifique esto en el día en que determine el Ordinario dentro del primer año de haberse celebrado en la Basílica Vaticana. No obstante las Constituciones y Ordenaciones Apostólicas y los Decretos expedidos de *non cultu* y cualesquiera otros en contrario, en nues-

tra voluntad se preste absolutamente la misma fé aún en juicio á los ejemplares impresos de estas nuestras Letras, con tal que vayan firmados por mano del Secretario de la Congregación de Ritos y autorizados con el Sello del Prefecto, que se daría á la expresión de nuestra voluntad por medio de la exhibición de estas nuestras Letras.

Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador día 6 de Abril de 1894, de nuestro Pontificado año XVII.—*M. Cardenal Rampolla.*

### S. C. del Santo Oficio

#### SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RECHAZAR AL PADRINO HEREJE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL BAUTISMO

En una parroquia de Hungría aconteció el hecho tan lamentable como irracional de que una mujer apostatase de la fe católica porque en el Bautismo de un hijo suyo se había negado el Párroco á admitir el padrino de un hereje, conforme á las prescripciones de la ley eclesiástica. Teniendo en cuenta este hecho y otros que pudieran ocurrir, había razon para dudar si podría aplicarse á este caso una declaración de la Sagrada Penitenciaria (10 Diciembre 1860) en que se determina que, así en el Matrimonio como en el Bautismo, el esposo ó el padrino respectivamente, cuando están notariamente excomulgados, pueden ser admitidos á la celebración ó rito católico en el caso de que, rechazándolos, pudieran sobrevenir graves daños espirituales á las almas. Preguntábase, pues al Sagrado Tribunal del Santo Oficio: Si puede extenderse esa misma doctrina á los padrinos herejes, ó si, por el contrario, es preferible en tales casos prescindir del padrino en la administración del Bautismo solemne. La respuesta del Santo Tribunal ha sido negativa para la primera parte, y afirmativa para la segunda.

*Utrum haec declaratio etiam ad patrilinos haereticos extendit possit; an vero praestet sicut nonnulli volunt, in hujusmodi casibus difficultibus baptismum sine patrino administrare.*

Sacra Romana et Universalis Inquisitio feria IV, dia 3 Maii 1893, respondere consuit:

*Negative et praestare ut baptismum conferatur sine patrino, si aliter fieri non possit.*

## Cuestiones eclesiásticas

### De los institutos religiosos con voto simple

(*Lúcidí—Apéndice al Cap. de la obra De Visitatione SS. Liminum T. II*)  
ORIGEN Y PROPAGACIÓN DE ESTOS INSTITUTOS

411. La Sagrada Congregación no permite que haya superiores provinciales.

412. Pero, sí, varias provinciales.

413. O bien, diocesanas.

414. Existen ciertos institutos de constitución mixta.

415. Se refiere ejemplos de ello.

En ellos solamente la Sagrada Congregación suele permitir haya superiora general.

355. Estas congregaciones en su mayor parte son de tal naturaleza que tiran á propagar con feliz éxito sus casas religiosas, no solamente en las mismas provincias y reinos, sino hasta en países extranjeros, como gracias á la misericordia divina aconteció tan fausto aumento en varios institutos, resultó que se pensó en la elección de una superiora general, de cuya autoridad y gobierno recibieron su movimiento y dirección todas las

casas, como los miembros de un solo cuerpo lo reciben de la cabeza. Casi al principio del presente siglo se trató varias veces en la Congregación de obispos y regulares de la aprobación de tales institutos, y versó la consulta esencialmente sobre esta cuestión de "si conviene establecer en ellas tal superiora general"; los Eminentísimos Padres vacilaron mucho tiempo, y suspendieron su parecer; y sólo después de larga experiencia y de exámen prudente y detenido tomaron la resolución al efecto.

356. Por cierto, ofrecía alguna esperanza de feliz éxito el hecho de las superiores generales de regulares, los que con muy grande provecho gobiernan bajo un sólo mando y administran todas las casas que componen sus respectivas ordenes. Pero también surgía grave dificultad de que las mujeres son del todo incapaces de esta jurisdicción espiritual que los preladados regulares pueden canónicamente ejercer, y realmente ejercen. Y de otra parte aquella dificultad en tan arduo asunto cedía delante de la siguiente reflexión: que la facultad indicada en la jurisdicción espiritual es enteramente distinta del poder que da el simple mando y dominio, en virtud del cual cada miembro, para que resulte un sólo cuerpo moral, está sometido á la cabeza y obligado á obedecerla, como arriba acabamos de establecerlo según la autoridad de los intérpretes de los sagrados canones. Queda claramente manifestado que esta distinción tiene fundamento muy poderoso en el cap. 12. Dilesta de mai. ed ob. En efecto, como la abadesa de Bubri-gen, había suspendido de oficio y beneficio á los canonigos y clérigos de su jurisdicción, por una falta y que ellos despreciaban su suspensión alegando que ella no tenía poder de echar censuras y apelando de nulidad delante del Papa Honorio III, este Sumo Pontífice sólo contestó que dichos canonigos y clérigos estaban obligados á rendir obediencia á la abadesa y ob-

servar sus mandatos; y en consecuencia encargó al abad de S. Miguel que notificase á los culpables la censura eclesiástica, si rehusasen someterse á la abadesa.

En confirmación de aquello, venía también el ejemplo á la abadesa de Fontenault, la que, según lo declara Benedicto XIV en la cont. *quamvis justo* § 17, ejercía sobre sus súbditos aquella amplia jurisdicción, y era exenta de la autoridad ordinaria de su obispo; como también el ejemplo de la abadesa de Burgos en España, quien, como lo refiere el mismo Sumo Pontífice en el lugar ya citado, solía reunir cada año en dicha ciudad el capítulo general y tenía bajo su jurisdicción varios monasterios de Castilla y Aragón.

357. Si las casas de un instituto religioso no se extendieran fuera de una sola diócesis, no resultaría de la jurisdicción de la Superiora general ningun inconveniente, como tampoco ningún perjuicio á la jurisdicción del ordinario, el que por la autoridad suprema que conserva sobre todas las casas del mismo instituto, puede ejercer libremente sus derechos como obispo hasta sobre la persona de la Superiora generala. Pero si sucediese lo contrario, es decir, si las casas religiosas se propagasen fuera de la diócesis y así no obedeciesen á un solo obispo, ya surgiría un grave peligro de que la jurisdicción episcopal se viera expuesta á grandes y graves inconvenientes. En este orden de cosas la S. Congregación de Obispos y Regulares con la mayor consideración discutió esta cuestión: si, dejando á un lado esta dificultad, que la mujer es incapaz de jurisdicción, convenía ó no establecer una Superiora general. Para que saliese más afianzada la sentencia y segura la decisión, se puso en debate con toda penetración y madurez esta cuestión general: si bastaba reunir en un solo cuerpo y juntar todas las casas, ó más bien considerar una casa separada de otra (como lo son los

monasterios de votos solemnes), ó formar con estas casas tantos institutos cuantas son las diócesis en que se encuentran. En contra de esta primera sentencia que patrocina la unidad de cuerpo, militan las siguientes razones.

358. I. El gobierno general de todo un instituto no puede ser confiado á una sola persona ni ejercido por ella sin que la autoridad de los obispos locales no reciba alguna lesión: de allí se originan desavenencias, pleitos, y la perturbación de la paz. Que haya temor sério de semejante choque, lo prueban las muchas cuestiones que tuvo que arreglar la S. Congregación entre ordinarios y Superiores generales. Por no citar sino algunos ejemplos, así sucedió en el instituto llamado del Buen Pastor, como consta de *Andegaven. Inst. fil. B. mv. a Bono Pastore* 28 de Febrero 1845; también entre la superiora general del instituto de las pobres hermanas de Nuestra Señora y el arzobispo de Munich, como se ve en lo del capítulo particular del día 11 de Diciembre del año 1853 y 5 de Junio de 1859; en fin entre la Superiora General de las Hermanitas de los pobres, el Arzobispo de París y el Superior de dicho instituto, quien, como fundador, sostenía la autoridad de la superiora general establecida por él en las constituciones, según consta des *Rhedonens* 16 de Junio de 1854—2. La Superiora general será sometida á la autoridad del obispo de la diócesis en que tiene su residencia, ó no: si lo primero, entonces facilmente sucederá que dicho obispo se entrometa en las casas que el instituto tiene en otras diócesis, lo que es contrario á las decisiones de los sagrados cánones, pone obstaculo al libre ejercicio de la jurisdicción de los ordinarios, y abre el paso á muchos desordenes, como luego lo veremos claramente. Si lo segundo, es decir, si ella es exenta de la autoridad del obispo, hay que temer surjan otros inconvenientes. En efecto, ó bien fiandose ella en su propio juicio no

presta oído á nadie. entonces á causa de la lijereza propia á las mujeres y de su vanidad hay peligro de que se deje llevar de todos los vientos con muy grave perjuicio de la comunidad; ó si ella consiente en seguir el parecer de otro, sucederá muchas veces que este abusando de la debilidad de la prelada, perjudique el bien de todos. Si acaso la superiora general cayera en una falta (y pecar es cosa natural al hombre privado del socorro divino) y fuera preciso advertirla de ello, no habrá superior alguno que pronuncie tocante á esta falta é imponga la merecida sanción. 3. En fin, muchos y gravísimos inconvenientes resultarán del acto mismo de la elección de la generala cuando este se haya de realizar. En efecto, como dicha elección no se puede hacer sin el consentimiento de las hermanas, será preciso que cada vez que haya de elegir á la superiora general, las hermanas emprendan un viaje casi siempre largo, muy costoso, lleno de peligros de toda clase y con perjuicio sin duda de las casas particulares que quedarán despobladas. También los peligros de tales viajes se presentarán cada vez que deban las hermanas trasladarse de una casa á otra.

359. En favor de la unidad de cuerpo, militan las razones que siguen. 1. Toda congregación que por su natural constitución trata de propagarse por todas partes, necesariamente debe tener como una cabeza constituida, á cuyo arbitrio todos los miembros se puedan mover y dirigir. 2. Si acaso en alguna casa se enervare la fuerza de la disciplina, dificilmente se podrá restablecer y confortar. En efecto los obispos, agobiados por tantos y tan grandes cuidados como se los da el ministerio pastoral, no tendrán el tiempo ni la aptitud para aplicar remedios especiales á los abusos. Pero, constituida la unidad, la superiora general pondrá facilmente un dique á la relajación de la disciplina; y si alguna hermana se hubiese un tanto olvi-

dado de la santidad de su profesión, aplicará desde el principio al oportuno remedio, lo que conseguirá fácilmente, sobretodo con trasladar de una casa á otra la hermana vacilante. 3. Entre muchas hermanas, sucede, y no pocas veces, que algunas más aptas para uno ú otro oficio y de mejor genio abundan en una casa, y faltan en otra, y viceversa. Pero, constituida la unidad, la superiora general sin perjuicio de una casa y con provecho de otra, tomará de una lo que falte á la otra; y así proveerá con eficacia al bien de todas las casas. 4. En fin, la experiencia, maestra de la vida, ha mostrado que en estos institutos, á cuya cabeza manda una superiora general, todo anda con sumo orden y gran felicidad. Por eso, fácil será tomar la consecuencia práctica, que lo que ha resultado bueno, justo y saludable se ha de seguir con toda seguridad. y lo que se ha reconocido ser inconveniente, peligroso é inútil, se debe de quitar y desterrar.

360. Puestas en la balanza las razones en pró y en contra, ha sido dada la sentencia, que la separación de las casas trae mayor número de inconvenientes que no la reunión de ellas; y que además fácil es y muy á la mano el remediar á los que puedan resultar de la unidad. En efecto la S. Congregación de Obispos y Regulares, siguiendo lo expuesto por Bened. XIV en su Constit. *Quamvis justo* § 17 *in fin* limitó el poder de las superiores generalas á cosas de poca consecuencia; además estableció que ellas no podrían ejercer ni el menor acto de jurisdicción sin caer bajo la autoridad ordinaria de los preladados en cuyos diócesis haya casas del instituto. Pues, todas, y cada una de ellas, según se dijo están sometidas inmediatamente á la jurisdicción ordinaria de los mismos preladados. A qué cosas se limita el poder de la superiora general, se puede ver en el lugar precitado *d. conn. á § 16. ad § 24. en la P. II. n. 41.*

361. Pero, si subsistiese esta di-

ficultad, que una cosa pueda ser dejada al juicio de la Superiora general de tal modo que á los obispos no le quedara, ni pudiera quedar, ninguna parte en ella; además, si ocurriese, lo que no sucede jamás, que de algo se deba de reprehender á la prelada, nótese que á ella se ha provisto con mucho acierto por la elección de un Cardenal Protector que merced á la bondad del Sumo Pontífice acostumbran dar á tales institutos: tendremos ocasión de hablar de él en lugar especial. Pero como el Cardenal Protector no puede estar de tal modo al lado de la superiora general que modere su autoridad, luego que sea necesario, se ha tomado esta medida sabia de darle un consejo formado por algunas hermanas que tengan voz consultativa, y hasta deliberativa en ciertos casos. De esto hablaremos un poco más abajo en el mismo artículo. Sostenida por tales auxilios y encerrada en tales límites, la superiora general tendrá en mano segura el gobernalle sin temor ninguno de peligros para el instituto, y cada día proporcionará á su orden mayor prosperidad y aumento.

362. Visto el orden de cosas, la S. Congregación ya no vaciló en confirmar y sancionar la institución de superiores generales; y en efecto *in Veronen. et Vened. An expediat const. sup. gen. 24 mart. 1848*, como el instituto de hijas de la caridad llamadas *canossianas* á causa de la marquesa de Canossa, había, gracias á Dios, aumentado en grandes proporciones, y se había presentado á la S. C. la siguiente suplica: si y de qué modo se había de conceder una superiora generala á las hijas de caridad. La S. Congreg. el día predicho contestó: *affirmative*, según el pedido del recurrente. Este decreto no habiendo podido ser llevado á ejecución á consecuencia de las perturbaciones que siguieron, y después en el año 1855 las hermanas de todas las casas habiendo tenido que dispersarse, se preguntó á la misma S. C.: si y de que modo se ha-

bía de ejecutar el decreto de ella, del día 8 de Junio publicado según la decisión del día 24 de Marzo en cuanto á lo que toca á la superiora generala La S. Cong. contestó á 14 de Diciembre de 1855 que desde hace tiempo ha sido su intención, y tal es ahora, que el eminentísimo Cardenal Protector con toda prudencia cuide de advertir á las hermanas de la conveniencia y utilidad de nombrar una superiora general para su instituto en la forma enunciada en el apéndice de las constituciones” Tal cuestión no se volvió más á proponer en asamblea general; y no havenido á mi conocimiento que se haya adoptado otra medida fuera de las reuniones generales. Más hoy la S. Cong. cuando recibe de los obispos quejas injustas tocante al mismo asunto, no les da facilmente oídos, como *in Andegaven. inst. fil. B. mv. de Bono Pastore 28 Februar. 1845*, cuando, á la primera consulta: si no se había de anular la institución de la Superiora general en la congregación del Buen Pastor contestó la S. C. *negative*. En estos ultimos tiempos, ya la S. Cong. no se mostró difícil en admitir la elección de Superiores generales; y al aprobar las constituciones de tales institutos, tuvo por constante regla este principio, que nunca permitiría se le dejara á la Superiora general autoridad demasiado grande y absoluta, de tal modo que deba recurrir al consejo general, formado por cierto número de hermanas, como se puede ver en varios articulos del opusculo *super methodo* etc.

363. Frecuentemente sucede que un instituto se propaga fuera del reino en el que ha principiado, y se extiende á otras regiones y asi toma incremento: de alli resulta que, sea por los obstaculos proveimientos de las leyes civiles, sea por la diversidad de costumbres y genios, la superiora general de aquel reino no puede sino con mucha dificultad, y á veces de ninguna manera, ejercer la jurisdicción sobre las casas religiosas de estos otros reinos.

## Predicación

### Panegírico de Juana de Arco

POR EL EMMO. CARDENAL LECOT

(Conclusión)

.....  
 .....  
 .....

Yo añado, y seré tan breve como me sea posible, en el desarrollo de mi pensamiento, que á estos dos caracteres de una vida santa, y toda radiante de divinas maravillas, agrégase una muerte de verdadera mártir.

Reims era el término de la misión de la Doncella. Había repuesto la corona sobre las sienes del rey de Francia; habíale reconquistado una gran parte de su reyno; lo demás, podía librarse al valor de los ejércitos en quienes había nuevamente renacido la confianza. Por lo mismo las intervenciones maravillosas irán gradualmente desapareciendo, al menos en lo tocante á los negocios del Estado. El angel y las santas dirigirán á la mujer; dejando á la guerrera librada casi á su sola experiencia en la táctica militar y en los combates sangrientos.

Pero, no es esto un abandono, nó, es tan solo la limitación del auxilio providencial, y sobre todo es la gracia de Dios que así lo dispone para que la más pura de las vidas sea coronada con la más heroica de las muertes, la del martirio.

Ella hubiera querido librar á París del asalto, pero no se le permite, y retírase desecha en amargo llanto, lejos de esta ciudad en la cual la entrada del rey debía ser á vista de la Francia como una nueva consagración.

Una inútil tentativa en Senlis la conduce de una manera natural hacia las ciudades del Norte, que la aclaman como á una libertadora, y ya la tenéis en Compiègne en donde el dedo fatídico del tiempo va á señalar la hora suprema de su cautividad y su martirio.

Al despuntar la aurora del 24 de mayo de 1430 hacía su entrada en la ciudad.

Entre los transportes de febril entusiasmo se adelantaba montada en soberbio y brioso corcel negro, (munificencia regia), lujosamente escoltada y seguida de cuatrocientos hombres que la habían acompañado para secundarla en la defensa de la ciudad.

Comprendo, señores, que no escapará á vuestra brillante imaginación el asombroso prestigio que debía ejercer en esa oleada de pueblo, ya tan firme y por demás resuelto, una tierna joven victoriosa en veinte batallas, consejera real, en quien habían bebido sus más fecundas inspiraciones los esclarecidos capitanes de su tiempo, verdadero jenio de la guerra y la victoria; y de gracioso continente, y de rostro apacible y con un alma ardiente sin duda, pero también tan sensible á la piedad como ardorosa para la lucha.

Por la mañana había recibido el Pan de los ángeles como lo hacía de costumbre, siempre que las molestias de la lucha se lo permitían.

Después consagró su tiempo en estudios y preparativos diversos. De repente, hacia las cinco de la tarde, cuando todo parece convidar al reposo, da orden de salir.

Salva el baluarte y el contrafoso, tremola el estandarte, lanza su grito de guerra "*¡con mi Dios! adelante!*" y se precipita como un rayo sobre las trincheras enemigas y las derrota completamente.

¡Ay! este ardor que tantas y tantas victorias le ha valido, hoy le será adverso. Mientras que retrocede hacia Borgoña y Luxemburgo, el capitán inglés con tropas frescas se dirige hacia el punto de la muralla á donde ella forzosamente deberá volver debilitada, con tropas cansadas y muy inferiores en número para ganar el puente y entrar en la ciudad.

Si bien le es absolutamente imposible á Juana evadir este movimiento, al menos tratará de dis-

minuir el desastre, procurando atraer hacia sí todo el esfuerzo de los enemigos. Permitirá que hasta el último de sus soldados penetre antes que ella en la plaza. Ha sido la primera en atacar y será la última en la retirada.

¡Noble y magnánimo sentimiento el de este gran corazón! Él sólo será la causa, sí, la verdadera causa de su cautiverio y su martirio.

Una vez reconocida Juana, todos los esfuerzos se dirigen contra ella. Pero así mismo anima á sus compañeros de armas con acentos que nada han perdido de su habitual firmeza; se multiplica, hace prodigios para sustraerse á los golpes que por todas partes la amenazan, y llega al baluarte que la resguardará de los sitiadores. De repente suspéndese el movimiento de retirada; el rastrillo que ella buscaba con la mirada para salvarlo, acaba de levantarse de golpe ante los ingleses que amenazan penetrar en la ciudad.

El enemigo con un supremo furioso arranque, lánzase sobre la doncella, y derríbala de su caballo: "*Dame tu palabra, le grita un arquero de Picardía.—Ya se la he dado á otro superior á tí y cumplo mi juramento.*" Éste fué el último grito de resistencia de este gran corazón. Juana era prisionera.

Ahora, señores, necesitaría contar con fuerzas que no tengo, para referiros el doloroso martirio de Juana; cómo Luxemburgo la vende á los Ingleses por diez mil libras, precio de un príncipe de la sangre; el viaje que hace de Compiègne á Beaurevoir, de ahí á Arrás, de Arrás á Crotoy y finalmente á Rouen!

Pero al llegar á este punto, yo me siento como anonadado por otro sentimiento.

Siento, señores, despertarse en mí, como por encanto, toda la energía del patriotismo y del sentimiento religioso ultrajados de consuno, al sólo pensar en los jueces que van á tratar á Juana como presa, y en los verdugos que entregarán á la voracidad de las llamas á una delicada niña!

Sin embargo, un recuerdo, sí, un recuerdo me consuela entre tantas traiciones.

El presidente de este tribunal juívico, cuya alma é inspiración es á un tiempo, lleva el título de la Sede de Beauvais, verdad es, pero está entregado en cuerpo y alma á los Ingleses. Hasta un día en que la ciudad con su clero se alzaron gritando: “¡Viva Carlos, rey de Francia!” y entonando por las calles el *Te Deum*, en acción de gracias por un triunfo que alcanzó el ejército real, fué intimado de salir inmediatamente de la ciudad como traidor al rey y ciego instrumento del partido borguiñón.

Éste era el fallo del pueblo, precursor del de los obispos que veinte años más tarde restituirán á Juana su aureola de santa inspirada, al revisar su proceso; precursor del de los Papas que anularán la sentencia criminal del traidor; precursor del acto de suprema rehabilitación que se prepara por medio de una decisión infalible de la Iglesia; precursor del fallo de Dios que la llama á su seno por uno de esos golpes repentinos que podría reputarse como el primer golpe de su justicia.

Esta pobre joven debía despertar sin embargo, ecos y muy poderosos en lo más recóndito de la conciencia de sus jueces, al dar contestaciones que por lo luminosas, sabias y tiernas, contrarrestaban con su ciencia forense y su astucia de hombres vendidos! “¿Tu nombre?—En mi pueblo me llamaban Juanita; desde que estoy en Francia me llaman Juana. — ¿Sabes orar?—Aprendí de mi madre á rezar el Padrenuestro, Avemaría y Credo.—¿En tu juventud aprendiste algún oficio? — Sí, aprendí á coser ropa de lino y á hilar. — ¿Confiesas tus pecados anualmente?—Sí, á mi cura párroco, y cuando él no puede á otro, con permiso del párroco.—¿Cuál era tu parecer respecto de la voz que te hablaba?—Parecíame una voz muy noble. Después de oírla por tercera vez, reconocí que era la voz de un ángel.—¿Qué te decía esta voz?—Me

decía dos ó tres veces por semana: “*Es necesario que abandones tu aldea y que pases á Francia.*” —¿Oyes con frecuencia esta voz?—No hay día que no la oiga, y siento su necesidad.—¿Qué le pides?—Tan sólo una recompensa le he pedido siempre: la salvación de mi alma.—¿Estás en gracia de Dios?—Si no lo estoy, quiera Dios ponerme; si lo estoy, Dios me la conserve! Me consideraría como la más desgraciada del mundo si supiera no estar en gracia de Dios, pero tengo la persuasión de que si reinara en mí el pecado, la voz no me hablaría.—¿Ayunas toda la cuaresma?—¿Pues! sí, ciertamente, ayuno todos los días de esta cuaresma.—¿Has visto á San Miguel y á los ángeles real y corporalmente?—Los he visto con mis propios ojos, tan bien, como ahora os veo á vos; y cuando se alejaban de mí, yo lloraba, y deseaba con vehemencia me llevasen consigo.—¿Tenías permiso de Dios para pasar á Francia?—Hubiera preferido ser tirada por cuatro caballos á haber venido á Francia sin permiso de Dios.—¿Crees haber obrado bien vistiéndote de hombre?—Nada he hecho sin mandato de Dios.—¿Quién ayudaba más al triunfo de tu estandarte ó tuyo?—Todo era debido á Dios Nuestro Señor.—¿Pero la esperanza de triunfar, se fundaba en tu estandarte ó en tí?—Se fundaba en Nuestro Señor y nó en otro.—¿Te atienes á tu dictamen acerca del estado de tu alma?—Yo me atengo tan sólo á Dios y á una buena confesión.—¿Y qué piensas acerca de tu salvación?—Creo firmemente lo que las voces me han dicho, á saber: que con tanta seguridad seré salva, como si ya lo fuese.—¿Piensas pues necesitar de la confesión, estando segura de salvarte?—Nunca está de más el limpiar la conciencia.—¿Qué juzgas de los que te creen enviada de Dios?—Los que me creen enviada de Dios no se alucinan con ello.” En virtud de estas respuestas se pronuncia el decreto de muerte.

El miércoles 6 de junio se anuncia á Juana que ya ha dado comienzo su último día.

A tan triste nueva ¡pobre niña! prorrumpe en amargo llanto. Ha conservado toda la timidez de su edad y toda la sensibilidad de la juventud. Después se reconcilia ante un ministro de Dios y recibe el Pan de los fuertes. Vedla ya en camino por la plaza del Mercado viejo en donde la espera el populacho, siempre inepto en las complicidades de su curiosidad inconsciente.

Ya están allí presentes los ingleses, verdaderos ejecutores del crimen, conforme han sido los verdaderos inspiradores de la sentencia.

¡Ah! sube, sube ya, tierna joven, cuyo cuerpo se ha conservado tan puro y tan virginal tu alma; sube á este elevado cadalso de donde este pueblo imbécil te verá fácilmente, y déjate sujetar al poste fatal!

La llama brilla y el humo envuelve á la víctima.

Un ministro del Altísimo, un amigo de Juana, tiene en alto y ante ella la cruz del Salvador, para que pueda contemplarla con amor hasta al fin.

Oyese un grito: "*Rogad por mí.*"  
Luego: "*Jesús, María, Jesús!*"

La llama continúa sus chisporroteos homicidas; la emoción apodérase del pueblo; el cardenal inglés llora; el obispo de Beauvais llora también; lágrimas ajenas al dolor tal vez, y en todo caso lágrimas impotentes, que no borrarán, ni el crimen presente, ni la maldición de los siglos.

Oyese por última vez el nombre dulcísimo de Jesús; de súbito la poderosa y deslumbradora llama entreábrese y todo el jentío consternado ve á Juana, ahogada, inclinar la cabeza; su alma cual blanquísima paloma acababa de volar presurosa al seno de Dios para gozar de sus inefables dulzuras.

Tres palabras, señores, y termino:

La vida de Juana en Domremy, en Neufchateau, en los campamentos, entre los ejércitos y por doquiera, fué la vida de una santa. Plugo á Dios acompañarla de maravillas, porque Dios ama mucho á la Francia y quería enaltecerla á la vez en su forma política y en su fe

religiosa. Finalmente, como á todas las vidas extraordinarias y á todas las misiones providenciales les está reservado á su término un doloroso calvario ó corona de espinas, Juana ha muerto en condiciones tales de deslealtad y barbarie, que hacen de ella la víctima más digna de compasión, la más admirable y la más querida que haya existido en el mundo.

Todas las naciones tribútanle honores, aun las mismas que pudieran tener interés en correr sobre su muerte el velo del olvido. Su nombre es sinónimo de paz, unión, amor de las almas en los sentimientos que la fe cristiana inspira: su nombre significará concentración, al menos de los espíritus tan profundamente divididos en nuestra Francia contemporánea. Para colocarla en los altares, la Iglesia esperará algunas de esas señales que son con evidencia é incontestablemente el testimonio de Dios en favor de sus santos.

¡Ojalá que la heroica Doncella realice el prodigio de hacer entrar por el camino del verdadero patriotismo á todos aquellos que influyen más ó menos sobre los destinos de la Francia!

¡Ojalá devuelva Dios á nuestros niños, y á los juvenes que se están formando para la ruína ó la salvación de la patria!

Pide ¡oh dichosa doncella! á nuestro Dios, paz para la Iglesia, para esta Iglesia de Francia que ha hecho más—y no vacilo en afirmarlo ante vosotros, señores, porque conocéis á fondo la historia de vuestra patria—que ha hecho más, repito, por el honor de la Francia al exterior, que la política y la fuerza!

¡Que tu protección descienda sobre esta ciudad, centro de tus devotos amigos! Vela por tu celoso prelado y que al salir de este sagrado recinto no reine en todas mas que un solo sentimiento: la paz en la verdad, el amor en el bien común! *fiat! fiat!*

Imprenta y Librería  
CALLE Y PLAZA DE SAN PEDRO